

RESOLUCIÓN Nro. R.I.SERCOP-2020-0006**LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 297 de la Norma Suprema, determina que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (í)”*;
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.*

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de

Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la Directora General;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (í)5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica; (í)ö;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.ö;*

Que, el artículo 47 ibídem, prescribe: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.ö;*

Que, el artículo 98 del Código *ut supra*, establece: *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.ö;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 06 de septiembre de 2017, el Presidente de la República nombró a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe No. DNA1-0018-2018 la Contraloría General del Estado emitió el informe del examen especial realizado a los ingresos, gastos y contratos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2017 del Servicio Nacional de Contratación Pública, donde analizó las contrataciones de obra artística realizadas por esta entidad;

Que, mediante Resolución SERCOP-RI-2017-0001074, de 29 de diciembre de 2017, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: *ō(í) Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), del Servicio Nacional de Contratación Pública ó SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con un Presupuesto Institucional de USD. 13.367.766,00 (Trece millones trescientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) (í)ö;*

Que, mediante Resolución SERCOP-RI-2019-0001, de 3 de enero de 2019, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: *ō(í) Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), del Servicio Nacional de Contratación Pública ó SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con un Presupuesto Institucional de USD. 9.536.873,00 (Nueve millones quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) (í)ö;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-SERCOP-SERCOP-2020-0018-A, de 11 de enero de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: *ō(í) Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), del Servicio Nacional de Contratación Pública ó SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con un Presupuesto Institucional de USD. 10.861.188,10 (Diez millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 10/100) (í)ö;*

Que, dentro del *Plan Operativo Anual (POA) aprobado para el año 2018, 2019 y 2020* no se ha considerado la adquisición de Obras artísticas.

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar y establecer que dentro del período de gestión de la actual Administración, comprendido entre 06 de septiembre de 2017 hasta la presente fecha, este Servicio Nacional de Contratación Pública, no ha destinado presupuesto ni realizado o realizará adquisición o contratación de obras artísticas, con base a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin embargo, en casos excepcionales por los cuales exista un requerimiento de éste tipo de bienes o servicios, se verificará que exista la fundamentación de la necesidad, con los respectivos estudios, los cuales serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación; y, dispondrá el registro en el inventario de bienes para el control respectivo.

Art. 2.- Encomendar al Ordenador de Gasto y al Área Requirente del SERCOP, emita el respectivo informe y documentación preparatoria del caso, según el ámbito de sus atribuciones, si es que fuese necesaria la contratación de este tipo de servicio, el cual será puesto en conocimiento de esta Dirección General para su aprobación correspondiente. Este informe será considerado como un requisito previo para la

contratación del servicio y las modificaciones al Plan Anual Operativo (POA) Institucional y al Plan Anual de Contrataciones de la Institución que correspondan.

Art. 3.- Ordenar a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 17 de abril de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-

Econ. Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 17 de abril de 2020.

Ab. Mauricio Ibarra Robalino
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

